REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 132/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2017 PARA LA "ADQUISICION DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324660.----------

Asunción, 28 de febrero de 2018

VISTO: *La Nota remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), por la cual se eleva el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a través del cual se justifican las razones que motivan la ampliación del monto del contrato suscripto con las empresas adjudicadas, dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 6/2017 para la "Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza para la Justicia Electoral" - Plurianual 2017/2018, ID Nº 324660, y;----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------*

Que por Resolución TSJE Nº 260 de fecha 21 de agosto de 2017, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 136/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, se adjudicó a las empresas SERVIPRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo, OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A., GS TRADING IMPORT EXPORT S.R.L., dentro del procedimiento de referencia.----------

Que por Memorando, la Dirección de Logística Administrativa solicitó a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), la ampliación correspondiente, a fin de contar con los bienes adjudicados a las citadas empresas.----------

Que por Notas, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a las empresas adjudicadas su conformidad para formalizar los respectivos convenios modificatorios.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 132/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2017 PARA LA "ADQUISICION DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324660.----------

Que por Notas, las empresas adjudicadas comunicaron su conformidad y aceptación para la formalización de los convenios de rigor, así como la invariabilidad de los precios unitarios originalmente ofertados y adjudicados en el procedimiento licitatorio de referencia.----------

Que por Memorándum, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Justicia Electoral la Disponibilidad Presupuestaria para hacer frente a la solicitud de ampliación de los contratos suscriptos con las empresas adjudicadas.----------

Que por Memorándum, la Dirección de Presupuesto remitió los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).----------

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 340 – "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que a través de Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, se ha expedido favorablemente al pedido de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 132/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2017 PARA LA "ADQUISICION DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324660.----------

Que el mismo prosigue diciendo..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Que el Artículo 86 "convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" del Derecho Reglamentario Nº 21909/03 establece que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley".----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, a realizar la ampliación de monto de los Contratos Nº 39/2017, 41/2017 y 42/2017, suscripto con las empresas, **SERVIPRESS de Eduardo Eulogio Verón Cardozo**, RUC Nº 2406754-7, por un **monto máximo** de **Gs. 54.520.000.- (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil)**, incluido todos los impuestos, **OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A.**, RUC Nº 80023647-5, por un **monto máximo** de **Gs. 785.030.900.- (Guaraníes Setecientos Ochenta y Cinco Millones Treinta mil Novecientos)**, incluido todos los impuestos, **GS TRADING IMPORT-EXPORT S.R.L.**, RUC Nº 80058497-0, por un **monto máximo** de **Gs. 129.535.218- (Guaraníes Ciento Veinte y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diez y Ocho)**, incluido todos los impuestos dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 6/2017 Para la "Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza para la Justicia Electoral" – Plurianual 2017/2018, ID Nº 324660, conforme al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).----------*

Art. 2° ***DISPONER** que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 340 – "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------*

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 132/2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL Y LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 6/2017 PARA LA "ADQUISICION DE ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2017/2018", ID 324660.----------

Art. 3° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a realizar los trámites administrativos de rigor.----------*

Art. 4° ***APROBAR*** *la suscripción de la Adenda Nº 1, correspondiente a los Contratos Nº 39/2017, 41/2017 y 42/2017, conforme a los montos mencionados en el Art. 1 de la presente Resolución.----------*

Art. 5° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * SECRETARIA GRAL. D.G.A.F.

Abog. Andrea Ibarra
Secretaria General
Direcc. Gral. de Adm. y Finanzas

REPUBLICA DEL PARAGUAY * TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL * PRESIDENCIA

Jaime José Bestard